

**XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE PESCA E ASUNTOS MARÍTIMOS
DIRECCIÓN XERAL DE RECURSOS MARIÑOS
AL SERVIZO DE ACUICULTURA
RÚA DO VALIÑO 63-65
15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA**

GREENPEACE ESPAÑA, con domicilio en la calle San Bernardo nº 107, 28015 Madrid

EXPONE

El **Plan Gallego de Acuicultura**, o **“Plan de Ordenación Territorial dos Parques de Tecnoloxía Alimentaria na Costa Galega, Revisado”** ha sido puesto a información pública en el Diario Oficial de Galicia nº 126, del sábado 30 de junio de 2007¹, con el fin de que pueda ser examinado y realizar las alegaciones que se estimen necesarias, en el marco del *Decreto 80/2000, de 23 de marzo, por el que se regulan los planes y proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal* y de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*.

La documentación sobre el Plan Gallego de Acuicultura (en adelante, *el Plan revisado*) a disposición del público en la página web de la Xunta de Galicia², consta de 10 archivos PDF que forman 3 Tomos, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental que exige la citada Ley 9/2006. Los contenidos del Plan se distribuyen en dos partes:

Parte A. Una Memoria de 6 capítulos generales (A.1-A.6).

Parte B. Una descripción pormenorizada de cada uno de los 26 emplazamientos seleccionados.

¹ Anuncio do 27 de xuño de 2007, da Dirección Xeral de Recursos Mariños, polo que se somete a información pública o Plan sectorial de acuicultura de Galicia e o seu informe de sustentabilidade ambiental.

² <http://www.xunta.es/conselle/pe/publicacions/pga.html>

El nuevo *Plan* corresponde a la revisión del aprobado por Consello de la Xunta de Galicia de 30 de junio de 2005. Esta revisión pretende reducir los impactos medioambientales que se generaban en el Plan anterior (el aprobado en junio de 2005), y someterlo al proceso de Evaluación Ambiental estratégica que regula la Ley 9/2006.

Respecto al Plan anterior, se han retirado 3 emplazamientos:

Punta Corvos (Ribeira, 325.000 m²) – Nuevo emplazamiento

Touriñán (Muxía, 357.000 m²) – Nuevo emplazamiento

Punta do Corvo (Camariñas, 77.000 m²) – Ampliación,

que ocupaban 75,9 Ha. sobre un total de 261 Ha. de superficie propuesta (el 29% de la misma). Las razones esgrimidas para su retirada son afección a LIC y/o hábitats prioritarios y cuestiones urbanísticas.

En el Plan revisado se han añadido 8 emplazamientos o Parques nuevos, fruto de un análisis geográfico más detallado del litoral gallego. Es destacable que la revisión ha supuesto un incremento significativo de la superficie ocupada por los Parques alcanzándose las 318 Ha. de ocupación de terrenos costeros (un incremento de superficie del 22% con respecto al Plan vigente), y se ha creado una expectativa de producción de unas 23.500 Tm./año de peces.

A continuación, y previamente a las alegaciones propiamente dichas, expondremos los motivos de las presentes alegaciones.

TRATAMIENTO DE LOS ESPACIOS NATURALES DE RED NATURA 2000 Y LOS HÁBITATS EN EL PLAN

Uno de los criterios de rechazo planteados en la ampliación de Parques existentes ha sido que no se cumplan simultáneamente las condiciones de pertenecer a Red Natura 2000 y ser hábitat prioritario³. A este respecto, queremos comentar que la circunstancia de simultaneidad de los dos condicionantes ambientales (Red Natura y hábitat prioritario) no exime del cumplimiento de cada uno de ellos de manera independiente, ya que ambos están regulados por normativa⁴ y para ambos casos

³ Capítulo A.3.1. del Plan.

⁴ Hábitat: *Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y la*

los objetivos son la conservación de los valores naturales por los que fueron asignados.

Por otra parte, entendemos que la claridad en la interpretación normativa no es comparable entre los espacios Red Natura 2000 y los hábitats comunitarios:

En el primer caso, se ha superado la primera fase con la aparición en el Diario Oficial del listado oficial de LIC⁵. Estos espacios han sido cartografiados en la primera fase y sus límites han sido aprobados por las diferentes Comunidades Autónomas, Estado y Comunidad Europea. De acuerdo con la Directiva 1992/43/CEE, desde su publicación en la Comunidad Europea, los Estados Miembros cuentan con 6 años para declarar los LICs como Zonas de Especial Conservación (ZECs). En España, en aplicación de la Ley 4/1989, esto supone la elaboración y aprobación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) para cada uno de ellos, declarar el espacio ZEC mediante Ley o Decreto, y aprobar un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG). Todo ello es competencia de cada CC.AA. En esta fase, que supuestamente finalizará en 2010, nos encontramos.

Sin embargo, las herramientas disponibles para la conservación de los hábitats son bastante más imprecisas, al menos desde el punto de vista de su cartografiado, por lo que su utilidad es limitada. Nos explicamos:

El primer (y de momento único a disposición del público) Inventario Nacional de Hábitat (Ministerio de Medio Ambiente, 1997) fue realizado a escala 1/50.000, con escasos medios y numerosos errores e imprecisiones que todos hemos ido descubriendo con los años (por ejemplo, hábitats situados en terrenos urbanos, discontinuidades entre fronteras de la malla de hojas 1/50.000 del Instituto Geográfico Nacional, imprecisiones en la ubicación de hábitats de reducida extensión, etc.). Aunque ha sido publicado por el Ministerio de Medio Ambiente y en la práctica es utilizado por las Comunidades Autónomas en su toma de decisiones,

fauna y la flora silvestres.

Red Natura 2000: *Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de Flora y Fauna Silvestres* en la modificación dada por la *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.*

⁵ *Decisión de la Comisión, de 7 de diciembre de 2004, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica atlántica.*

no se encuentra regulado por normativa, por lo que su aplicación está continuamente discutiéndose entre promotores y Administración, debiendo en casi todas las ocasiones realizar estudios de detalle para buscar y delimitar con precisión los hábitats que el Inventario indica. En definitiva, consideramos que su utilización en la toma de decisiones de la fase de Plan no es adecuada, y tan sólo debería manejarse a nivel informativo.

Otra cuestión que quisiéramos plantear es la paradoja que supone que de todos los criterios manejados en la selección o rechazo de emplazamientos, la afección a espacios naturales protegidos sea el que permite una mayor flexibilidad a la hora de interpretar o incluso de transgredir: los criterios urbanísticos o los turísticos, por poner ejemplos, son más respetados a la hora de rechazar un emplazamiento (suponemos que por el mero hecho del valor económico que suponen). Llama la atención porque, precisamente, los criterios más flexibles son los que cuentan con un mayor rango jurídico de regulación normativa, cuando cabría esperar lo contrario.

La ocupación de terrenos dentro de espacios de Red Natura 2000, bien sea por el Parque, o bien por infraestructuras de éste, es demasiado frecuente en el Plan: ocurre hasta en 11 de los 26 emplazamientos (un 42% del total), si bien la intensidad es variable. Son destacables los 4 casos en que casi todo el ámbito seleccionado está en el interior de LIC: los parques Nº 5 “ARDÍA”, Nº 6 “BICO DÁ RAN”, Nº 11 “LIRA” Y Nº 19 “MEIRÁS”.

CONSIDERACIONES SOBRE EL CONCEPTO DE AFECCIÓN Y LAS AFECCIONES REALES DEL PLAN

En el Plan se habla continuamente de la “afección” o “no afección” a un espacio o hábitat determinado por el simple hecho de que se ocupen o no se ocupen terrenos del mismo, y por tanto no se está atendiendo correctamente a la cuestión. De todos es sabido que en una planta de acuicultura (como en cualquier proceso industrial) existen vías y vectores de comunicación de la materia y energía entre la planta y su entorno, que provocan también afecciones más o menos directas sobre el entorno. Se podrían resumir en:

- La toma de aguas limpias
- El vertido de aguas residuales
- La emisión de contaminantes atmosféricos, calor, ruido y vibraciones
- Las infraestructuras de comunicación con el exterior (carreteras, líneas de suministro eléctrico, telefonía, etc.).
- El consumo de materias primas y producción de residuos.

Todos estos elementos y procesos generan afecciones fuera del espacio destinado a la explotación, y en algunos casos en lugares muy alejados de éste.

En este sentido, se ha detectado que de los 26 emplazamientos seleccionados:

- 11 Parques generan afecciones por ocupación de espacios protegidos de la Red Natura 2000⁶: nº 5 “Ardía”, nº 6 “Bico dá Ran”, nº 8 “Sera”, nº 11 “Lira”, nº 12 “Quilmas”, nº 15 “Camelle” (sobre una ZEPA), nº 16 “Xandriña”, nº 17 “Seiruga”, nº 19 “Meirás”, nº 25 “Hoyo Longo” y nº 26 “Corvo”.
- 9 Parques podrían afectar por ocupación a hábitats prioritarios⁷: los anteriormente citados nº 8, 15, 19, 25 y 26; y además el nº 3 “Punta dos Patos”, nº 7 “Couso-Aguiño”, nº 9 “Galloufa” y nº 14 “Merexo”.
- Otros 4 Parques se encuentran muy próximos (a menos de 1 km) de espacios de la Red Natura 2000: nº 7 “Couso-Aguiño”, nº 18 “San Felipe”, nº 20 “Regodola” y nº 24 “Sarrido”.

En resumen, estamos viendo que 19 de los 26 Parques (un 73%, o dicho de otro modo, casi 3 de cada 4) afectan (Red Natura 2000) o pueden afectar (refiriéndose a hábitat prioritarios) a espacios naturales protegidos.

Como solución a estas afecciones, el Plan apela a la abundante legislación sectorial correspondiente (aguas, residuos, atmósfera, suelo, etc.) para corregir o eliminar los impactos generados por la actividad mediante la aplicación de medidas correctoras,

⁶ En todos los casos menos en el nº 15 se afecta a LIC. Se incluye la afección de las infraestructuras lineales (toma y vertido de aguas, infraestructuras de comunicación).

⁷ No se puede asegurar con certeza ya que son necesarios estudios de detalle, debido a las limitaciones del Inventario Nacional de Hábitats, que es la base utilizada para esta afirmación.

pero de todos es sabida la falta de capacidad técnica y humana de la Administración para realizar un control adecuado de su cumplimiento.

CONSIDERACIONES SOBRE EL ISA

Merece también varios comentarios el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), por las imprecisiones que contiene:

- Página 57: *“El proceso de identificación de alternativas al Plan Gallego de Acuicultura, se enfrenta al problema de que las posibilidades teóricamente existentes pueden llegar a ser ilimitadas”*. Esto no es cierto. El espacio muestral (los 1.720 km de costa) se reduce sensiblemente por las limitaciones propias de la viabilidad técnico-económica de una explotación de este tipo (se necesitan corrientes marinas continuas, aguas limpias y menos de 25 m de altura de bombeo). Si a ello se le suman los km protegidos por sus valores naturales (alrededor del 20% de la costa), los de interés turístico, etc., el espacio queda bastante acotado.
- En la pág. 60, tabla 25, como efecto positivo de la acuicultura, se dice que *“La actividad acuícola permite el abastecimiento del mercado sin aumentar la presión sobre los recursos pesqueros. De esto deriva, de forma indirecta, un efecto positivo en el mantenimiento de la biodiversidad (poblaciones acuáticas que son objetivo de la pesca, medios marinos...)”*. Esto NO ES CIERTO, como veremos en el punto siguiente.
- En las mismas página y tabla, también como efecto positivo se dice *“La continuidad de la actividad de una granja, será un permanente vigilante de la calidad de agua de la zona, pues cualquier alteración afectará el normal desarrollo de los peces”*. Esta afirmación es muy discutible: las industrias no deben llevar a cabo esta labor, porque no es su responsabilidad, sino que es de la Administración. Es más, las explotaciones serán subsidiarias de indemnizaciones si alguna causa externa altera la calidad de las aguas que utilicen.
- En la página 61, aparece otra afirmación que no es necesariamente cierta: *“La producción acuícola, al garantizar el abastecimiento de los mercados con alimentos saludables y a precio asequible tiene repercusiones positivas para*

la salud humana". Existe un notable riesgo de que los procesos que fuerzan la productividad causen toxicidad al ser humano (antibióticos, hormonas, etc.). Estos riesgos ya han sido documentados en otras cadenas de producción alimentaria.

CONSIDERACIONES SOBRE LAS PLANTAS DE ACUICULTURA

Con los medios técnicos disponibles en la actualidad, difícilmente pueden considerarse a las plantas de acuicultura como proyectos sostenibles, como afirma el Plan, porque:

- Para producir 1 kg de pescado se consumen al menos 3 kg de piensos alimenticios, que a su vez requerirán otra cantidad indeterminada de materia y energía en los procesos de su obtención.
- Se recomiendan las proteínas de origen marino, por lo que se hace necesario impulsar la pesca extractiva⁸.
- Para conseguir una réplica del hábitat marino en tierra de la principal especie objetivo, el rodaballo, es necesario un gran aporte de infraestructuras y de energía. Sirva como ejemplo que el Plan estima una potencia total necesaria de cerca de 43.000 kW, lo que se traduce en 1,83 kW por Tm. de pescado producido.

La producción mundial derivada de las actividades acuícolas ha tenido un crecimiento muy significativo en las últimas décadas a nivel mundial.

Resulta decisivo para el futuro de la pesca analizar el debate que actualmente tiene lugar sobre las posibles implicaciones del crecimiento de la industria de la acuicultura sobre la industria pesquera, considerando las limitaciones de orden ecológico con el objeto de asegurar la sostenibilidad de la acuicultura y de la industria extractiva.

Según los datos suministrados por la FAO (2002), la producción mundial pesquera ascendió a 133 millones de toneladas (incluida China) de los cuales 93,2 millones

⁸ Informe de Sostenibilidad Ambiental, págs. 49-50.

pertenecen a la pesca de captura, lo que representa una disminución del 2,4% en comparación con 1995, mientras que más de 40 millones de toneladas procede de las actividades acuícolas. En términos globales, aproximadamente un 20% de la producción mundial de pescado y marisco procede de la acuicultura.

En este contexto, el incremento sin precedentes de la acuicultura le ha conferido un espacio central en el abastecimiento de productos derivados de la pesca, al tiempo que la demanda global de pescado continúa aumentando incluso cuando numerosas reservas oceánicas se encuentran en una fase de sobreexplotación clara.

Si bien la diversidad de la acuicultura plantea la posibilidad de actuar como una actividad complementaria de la pesca extractiva, lo cierto es que también puede ser un factor que contribuye al agravamiento del colapso de las pesquerías.

La viabilidad bioeconómica de la acuicultura está condicionada, básicamente, por una serie de factores. Por un lado tenemos la composición de los piensos con los que se alimenta a los peces criados en las granjas marinas. Estos piensos están compuestos principalmente por proteínas, minerales y lípidos procedentes de los peces capturados en el mar. Esto significa que el incremento de la producción acuícola en los próximos años no significará un aumento igual en cuanto a la cifra neta de pescado producido, ya que habrá que descontar miles de toneladas de pescado capturado empleadas para alimentar al pescado “cultivado”. Además, es importante señalar que, en ocasiones, la captura masiva de pescados para producir pienso destruye las pesquerías artesanales de amplias regiones que han sido fuente de sustento de poblaciones locales enteras. Otro de los factores que condicionan la viabilidad de la acuicultura está relacionado con el impacto ambiental de las operaciones de la acuicultura en los ecosistemas, al requerir una considerable superficie para sus instalaciones y potenciar la descarga de agentes y sustancias potencialmente dañinas para los ecosistemas marinos.

A los factores económicos hay que sumar las modificaciones del hábitat de ciertas especies y ecosistemas y a las relaciones existentes entre las redes tróficas. Todos ellos deben ser considerados a la hora de evaluar un incremento y una

intensificación de la acuicultura toda vez que su dependencia y el impacto sobre la pesca extractiva discurrirán de forma paralela.

Por último, es importante conocer lo dispuesto por el *Código de Conducta de la Pesca Responsable (CCPR)*, aprobado mediante la Resolución 4/95, el 31 de octubre de 1995. Este Código se apoya tanto en normas de derecho internacional, tal y como estaban recogidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, así como en el Acuerdo para la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982 relativo a la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias, de 1995, y a la vista, entre otras cosas, de la Declaración de Cancún de 1992 y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, en particular el Capítulo 17 del Programa 21.

De los artículos del CCPR destacan:

Artículo 9.1. *“Los Estados deberían establecer, mantener y desarrollar un marco jurídico y administrativo adecuado que facilite el desarrollo de una acuicultura responsable”.*

Artículo 9.1.1. *“Los Estados deberían promover el desarrollo y la ordenación responsable de la acuicultura, incluyendo una evaluación previa, disponible de los efectos del desarrollo de la acuicultura sobre la diversidad genética y la integridad del ecosistema basada en la información científica más fidedigna”.*

Artículo 9.1.2. *“Evaluaciones previas de los efectos genéticos. Pueden producirse efectos genéticos como consecuencia de la interacción de las especies cultivadas con las especies silvestres o como resultado de la utilización de especies introducidas y por la acción de especies que se han domesticado o han sido modificadas genéticamente por un programa de mejoramiento genético u otras tecnologías. Entre los efectos genéticos nocivos cabe señalar los siguientes:*

- *la contaminación del patrimonio genético autóctono mediante la hibridación interespecífica;*

- *la degradación de las especies autóctonas mediante el flujo de genes exóticos que son “menos aptos”, sea mediante la hibridación o, hipotéticamente, por la transferencia de genes;*
- *la pérdida de especies autóctonas, o cambio en la composición de especies, como consecuencia de la competencia, depredación o degradación del hábitat.*

La evaluación previa de los efectos genéticos debe incluir una evaluación del riesgo en la que se examinen los siguientes aspectos:

- *la probabilidad de una fuga desde el sistema de cultivo;*
- *la supervivencia del organismo si se produce la fuga;*
- *la capacidad reproductora del organismo en condiciones naturales, tanto con la misma especie como con otras;*
- *la capacidad de los genes específicos de la especie de transferirse a las especies autóctonas”.*

En definitiva, consideramos que el CCPR debería contemplarse en el Plan.

ASPECTOS FAVORABLES DEL PLAN

No todo lo que se dice en el Plan es apreciado negativamente en Greenpeace. Se agradece especialmente el esfuerzo de la Administración por revisar un Plan que en su redacción vigente genera graves impactos sobre espacios protegidos de la Red Natura 2000, y por su esfuerzo en prevención de problemas ambientales, concepto que aparece en el espíritu de la Ley 9/2006 y en el dicho de que “es mejor prevenir que curar”.

Así mismo, los argumentos esgrimidos sobre la oportunidad del Plan, su análisis de viabilidad económica, y la gran mayoría de los criterios esgrimidos para la toma de decisiones nos parecen correctos y marcan el camino a seguir en otros Planes.

En conclusión, tras examinar la documentación expuesta al público en relación con el **Plan de Ordenación Territorial dos Parques de Tecnoloxía Alimentaria na Costa Galega, Revisado**, y expuesto los argumentos en los que nos basaremos, pasamos a realizar las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- LOS PARQUES Nº 5 “ARDÍA”, Nº 6 “BICO DÁ RAN”, Nº 11 “LIRA” Y Nº 19 “MEIRÁS”, ESTÁN SITUADOS TOTALMENTE EN TERRENOS DE LA RED NATURA 2000

Los cuatro Parques corresponden a ampliaciones de plantas existentes.

Se propone:

- SUPRIMIR del Plan los emplazamientos Nº 6 “BICO DA RAN”, Nº 11 “LIRA” y Nº 19 “MEIRÁS”, porque afectarían por ocupación a ecosistemas naturales de los LIC, así como DESMANTELAR LA INSTALACIONES EXISTENTES por el grave deterioro que suponen a los LIC.
- PARALIZAR LA APROBACIÓN del emplazamiento Nº 5 ARDÍA en tanto no sean aprobados previamente los correspondientes PORN y PRUG del espacio Red Natura 2000 en que se ubica⁹. El criterio que nos empuja a esta consideración es que todas o la mayor proporción de las parcelas asignadas a este parque se sitúan sobre terrenos agrícolas, por lo que entendemos que las afecciones por ocupación de terrenos naturales en estos espacios protegidos no resultarían tan graves como en los casos anteriores.

SEGUNDA.- LOS PARQUES Nº 8 “SERA”, Nº 12 “QUILMAS”, Nº 15 “CAMELLE”, Nº 16 “XANDRIÑA”, Nº 17 “SEIRUGA”, Nº 25 “HOYO LONGO” Y Nº 26 “CORVO” ESTÁN SITUADOS AL BORDE DE TERRENOS PROTEGIDOS DE LA RED NATURA 2000

En ninguno de los emplazamientos del Plan existe una conexión directa de la parcela seleccionada con el mar, con lo que en todos los casos la toma y el vertido de agua deben atravesar el dominio público costero. En 11 de los Parques estas

⁹ El ISA en su página 54 también lo indica para todos los parques que afecten a Red Natura 2000.

infraestructuras afectan de manera inevitable, por ocupación, espacios protegidos de la Red Natura 2000. Estimamos que, de cualquier forma, estos detalles deben analizarse en fases posteriores (nos referimos a Evaluación de Impacto Ambiental).

Otros procesos que potencialmente pueden resultar dañinos a los espacios Red Natura 2000 son:

- La toma de aguas limpias
- El vertido de aguas residuales
- La emisión de contaminantes atmosféricos, calor, ruido y vibraciones
- Las infraestructuras de comunicación con el exterior (carreteras, líneas de suministro eléctrico, telefonía, etc.).

Se propone que ESTA CUESTIÓN SE REFLEJE EXPRESAMENTE EN EL PLAN Y SE TOMEN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

TERCERA.- SEGÚN EL PRIMER INVENTARIO NACIONAL DE HÁBITATS (MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, 1997), PODRÍAN EXISTIR AFECCIONES POR OCUPACIÓN SOBRE HÁBITATS PRIORITARIOS DE LA COMUNIDAD EUROPEA AL MENOS EN 9 PARQUES:

El Plan utiliza la presencia de hábitats prioritarios según el Inventario Nacional de Hábitats como criterio de selección de emplazamientos, tratándose de una herramienta muy imprecisa y con numerosos errores contrastados.

Se propone:

ELIMINAR DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN LA UTILIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DEL INVENTARIO NACIONAL DE HÁBITATS, Y EN TODO CASO, UTILIZARLA COMO HERRAMIENTA PRELIMINAR INDICATIVA DE SU POSIBLE PRESENCIA.

REALIZAR UN ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LA PRESENCIA DE HÁBITATS PRIORITARIOS¹⁰ EN CADA UNA DE LAS PARCELAS PRESELECCIONADAS PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN, INCLUIDA CARTOGRAFÍA A ESCALA 1/5000 DE LOS MISMOS, Y UTILIZARLA COMO CRITERIO DE RECHAZO/ACEPTACIÓN EN LA FASE POSTERIOR DE SELECCIÓN DE UBICACIONES.

QUINTA.- EL PLAN GALLEGO DE ACUICULTURA NO EVITA NI REDUCE LA EXPLOTACIÓN DE LAS ESPECIES OBJETO DE EXPLOTACIÓN POR PARTE DE LAS PESQUERÍAS TRADICIONALES

Tal y como se ha argumentado en la primera parte de este documento, la puesta en marcha de los 26 parques previstos en el Plan no evita la degradación de los recursos objeto de las explotaciones, sino que complementa, desde el punto de vista de la oferta, a las pesquerías tradicionales, que están viendo disminuida su capacidad productiva debido a otras causas (sobreexplotación y contaminación del medio marino).

Se propone ELIMINAR DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL TODAS LAS CITAS A ESTE RESPECTO¹¹ PORQUE LLEVAN A CONFUNDIR A LA POBLACIÓN, FAVORECIENDO LA IMAGEN POSITIVA DE ESTA INDUSTRIA SOBRE UN ARGUMENTO FALSO.

Si la Xunta de Galicia quiere ser congruente con lo que predica en el Informe de Sostenibilidad Ambiental a este respecto, cuenta con los espacios adecuados para promover una explotación sostenible de las pesquerías costeras, que no son objeto ni tienen relación alguna con las actividades contempladas en el presente Plan.

SEXTA.- EL PLAN GALLEGO DE ACUICULTURA NO DESARROLLA ADECUADAMENTE LOS PROCESOS DE VIGILANCIA AMBIENTAL NI PREPARA PARTIDAS ECONÓMICAS PARA ESTAS LABORES.

¹⁰ Directiva 1992/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en la modificación dada por la Directiva 1997/62/CE.

¹¹ ISA: pág. 60, tabla 25

Los procesos de producción de pescado en las plantas de acuicultura pueden generar impactos graves en su entorno, que si bien deberían ser mitigados o eliminados gracias a la aplicación de la abundante legislación existente, es sabido que si la Administración Pública no ejerce sus debidas labores de vigilancia se incumple constantemente.

Por ello se propone DESARROLLAR EN EL PLAN UN CAPÍTULO ESPECÍFICO SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y LOS MEDIOS ECONÓMICOS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESTINARÁ PARA VELAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN ESTAS INDUSTRIAS.

SÉPTIMA.- SE DEBERÍA ANALIZAR LA AFECCIÓN SOBRE LOS TAXONES CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO REGIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS, APROBADO POR DECRETO 88/2007.

Durante el procedimiento de aprobación del Plan ha sido aprobado el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, que DEBERÍA SER INCORPORADO COMO CRITERIO DE SELECCIÓN en el mismo.

En virtud de todo ello,

Solicito se sirvan admitir las presentes alegaciones en nombre de **GREENPEACE ESPAÑA** y, sean reflejadas en el documento del Plan Gallego de Acuicultura Revisado a aprobar definitivamente por el Consello de la Xunta de Galicia.

En Madrid a 30 de agosto de 2007